

UNIDA

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO





Resolución Directoral de U.G.E.L. Nº 0280-2025-GR, CAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO;

0 7 FEB. 2025

VISTO; el Informe N° 036-2025-GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/OA/UPER/ERP., sobre compensación por vacaciones truncas a favor de doña MARIA SONIA CORONADO NUÑEZ, perteneciente al D. Leg. N° 276, demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM., establece que: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda"; asimismo el Artículo 104° refiere que, "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tienen derecho a percibir una compensación mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación vacacional, en caso contrario dicha compensación se hará proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes";

Que, con Resolución Directoral N° 00003-2024, de fecha 03-01-2024, se resuelve designar en el puesto de Jefe de la Oficina de Administración de la Sede UGEL San Ignacio a doña MARIA SONIA CORONADO NUÑEZ, a partir del 01-01-2024 hasta el 31-12-2024; en tal sentido, corresponde otorgar la compensación vacacional a cada uno de los servidores antes descritos, en proporción al tiempo laborado por dozavas partes, conforme lo dispone el Artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el numeral 6.2, del Decreto de Urgencia Nº 038-2019 - Decreto de urgencia pue establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, sobre empensación vacacional y vacaciones truncas, establece en su literal a), que es la compensación económica que se orga a la servidora o el servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones.

Que, con Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019; Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, el cual en su numeral 4.1 sobre compensación vacacional refiere que es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social, simismo, el numeral 4.2 en lo referente a la compensación por vacaciones truncas establece que, es la compensación conómica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o pulmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social;

Que, con Informe N° 036-2025/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/OA/UPER/ERP., suscrito por el Responsable de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, remite la liquidación correspondiente a compensación por vacaciones truncas, reconociéndole el tiempo laborado durante el año 2024, a favor de la servidora MARIA SONIA CORONADO NUÑEZ, por la suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 88/100 SOLES (S/. 1,296.88); suma liquidada teniendo en cuenta la normatividad vigente para tal fin;

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el personal, a lo actuado por el personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración, planeamiento y Desarrollo Institucional, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 32185, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO





Resolución Directoral de U.G.E.L. Nº 0280-2025-GR, CAJ-DRE/UGEL.SI.

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL Nº 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

MARC

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el beneficio de compensación por vacaciones truncas, correspondiente al servicio efectivo realizado durante el año 2024, de acuerdo al siguiente detalle:



Ni.o	Apellidos y nombres	DNI	Periodo		Rem. Mensual	Dias a	Monte preperc.	Monto a
			Del	Al	MUC+ BET	liquidar (a)	Diario (b)	pagar (a*b)
1	CORONADO NUÑEZ, MARIA SONIA	27754680	01/01/2024	31/12/2024	1,358.74	344	3.770	1,296.88

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el beneficio que corresponda a la presente Resolución se hará efectivo en la medida que se cuente con la aprobación del Calendario de Compromisos por parte de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente al perto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 23185, Ley de presupuesto del sector para el año fiscal 2025.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

egístrese y Comuniquese,

BY BOUCATING SON CONTROL OF SAN CONT



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director
UGEL San Ignacio